Reloj de la Villa

Se dió cuenta de un memorial de D.n Pedro Girod Gandy, maestro relojero establecido en la villa de Tolosa, en que propone egecutar en el reloj de la Parroquia de San Pedro diferentes reparos que cree indispensables para que rija con toda seguridad, y en términos de que no sufra las alteraciones á que en el dia está espuesto, pidiendo por todo su trabajo la cantidad de mil seiscientos reales vn.

Enterado el Congreso acordó resolver sobre el asunto en tiempo oportuno, y cuando lo permita el estado de fondos de la Tesorería.

Deuda flotante.

Por último se dispuso para el Domingo próximo veinte y cuatro del corriente, la celebracion del remate para proceder al rescate de las obligaciones de la deuda flotante de esta villa, con el fondo correspondiente al segundo trimestre del presente año.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Sric.

Joaquin de Irizar
y Moya

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

Acta 20.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á veinte de Junio de mil setecientos cuarenta y nueve, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Joaquin de Irizar y Moya, los Sres. D.n Miguel Ygnacio de Zavala Procurador Síndico, D.n José Manuel de Arcarate, D.n Fermin de Labaria, D.n Francisco de Mendiguchia, D.n Enrique de Urain, D.n José Vicente de Aranguren, D.n José Ygnacio de Archavaleta y D.n Andres de Andonaga Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido y hallado conforme el acta anterior quedó aprobada.

Medico.

Consiguiente al acuerdo que se hizo en la última sesion de nuevamente á la continuacion del Dor. en Medicina y Cirujia D.n Ambrosio de Zumalabe por otros nueve años en la plaza de Medico titular de esta villa que lo obtenia anteriormente, el Sr. Alcalde espuso que antes de proceder al otorgamiento de la escritura de conduccion juzgaba oportuno poner en conocimiento del Congreso que entre las asignaciones que disfrutaba el citado Medico habia una de diez y ocho ducados que hasta hace cuatro años habian satisfecho los escasos Ecos. de San Pedro y Santa Marina, en indemnizacion de la sisa del vino creada para pago de su salario, pero que habiendo la superioridad determinado posteriormente que los Ecos. pagasen los derechos municipales en la misma forma que los demas vecinos habia quedado aquella cantidad á cargo de la villa como complemento del sueldo que disfruta, y en su concepto creia muy justo que continua-

le como hasta aqui, para no privarle de los de los derechos que tenia adquiridos.
Enterado el Ayuntamiento de la manifestacion precedente, se adhirió en su todo á ello aprobando el pago de dha asignacion, y enseguida previo aviso y recado de atencion entró en la sala de sesiones el Lic.do en jurisprudencia D.n José M.a de Lesarri, Ltmo. Numeral de esta villa, quien enterado de todas las condiciones establecidas para el desempeño de la plaza de Medico autorizó la correspondiente escritura de conduccion ante los Testigos José Maria de Mugica y Antonio Salon vecinos de la misma.

Juntas grales.

Por último se hizo lectura de la circular impresa que con fecha trece del actual dirige á los pueblos la Ill.re Diputacion de esta Provincia comprensiva de los puntos levantados que han de tratarse y resolverse en las próximas Juntas generales de la Ciudad de Guernica, acompañando con este motivo los impresos necesarios para estender los poderes y testimonios que deben llevar los Caballeros Procuradores Juntero. En su consecuencia se procedió á la eleccion de los apoderados que han de concurrir á dhas. Juntas en representacion de esta villa, y fué nombrado el Sr. Alcalde D.n Joaquin de Irizar y Moya, dando le facultad para que pueda designar el acompañado que sea de su agrado y libre eleccion.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

Acta 21.

En la sala consistorial de esta villa de Vergara á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Joaquin de Irizar y Moya, los Sres. D.n Miguel Ignacio de Zavalo Procurador Síndico, D.n José Manuel Arcaute, D.n Jerónimo Laborda, D.n Francisco Arendiguchia, D.n Enrique Omin, D.n José Ignacio de Ibiria baleta, D.n José Vicente Aranguren y D.n Andres Archuaga Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta de la sesion del dia diez y siete del corriente mes, y hallado conforme se pasó á tratar de los asuntos sig.tes:

Reclamacion de Pinillos.

Despues de leido se acordó arrimar á los antecedentes de su referencia un oficio del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia de fecha 16 del corriente mes en que previene que el informe pedido á este Ayuntamiento relativamente á la solicitud de D.n Florencio Pinillos y consortes, debe extenderse precisamente en papel separado y no á continuacion de aquella; y que tampoco hay necesidad alguna de hacer la publicacion que esta Corporacion indicaba en su comunicacion de fecha quince de los documentos concernientes á dho. negocio, pues que basta que este Ayuntamiento